



## **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las doce horas del día Veintitrés de Enero del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2019/0058 de parte de la ciudadana E.A.V.L en su calidad de Autorizada por parte de la señora Z.L.CH.C solicitando la siguiente información: 1) Copia del expediente médico completo y de vacunas de D.G.E.CH.

II) La solicitante acredita estar autorizada por la madre del menor titular de la información.

El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por comparecer la solicitante, en su calidad de autorizada por la madre del menor titular de la misma resulta procedente lo solicitado, en tal sentido se libro el memorándum número 2018-6017-0057, dirigido al Dr. Andres Villacorta, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

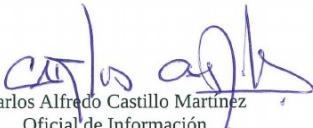
III) Por medio del Memorándum 2019-3000-032 dirigido por el Doctor Julio Cesar Morales Cruz en su calidad de Director de la UCSFI de Unicentro Soyapango manifiesta “que no se cuenta con Expediente clínico a nombre de D.G.R.CH según verificación que realizaron en el área de ESDOMED”.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido

generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director de la UCSFI de Unicentro Soyapango, se concluye que por no existir registro con el nombre del menor resulta imposible su localización.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente clínico y de vacunas a nombre de D.G.E.CH.."en la Unidad de Salud de Unicentro Soyapango. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123